

**El 05 de Julio de 2013**, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo General 17/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, que reforma el artículo primero del diverso 30/20005 relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación; tal y como a continuación se señala:

**ACUERDO GENERAL 17/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DIVERSO 30/2005 RELATIVO A LAS RELACIONES BUROCRÁTICO-LABORALES EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 100, párrafo primero constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.-** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.-** El 23 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 30/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación;

**QUINTO.-** El 13 de febrero de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó los criterios adoptados en las resoluciones de la Comisión Substancial Única del Poder Judicial de la Federación en materia de conflictos de trabajo, cuyos rubros son: a) "SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEBEN DEMANDAR EL CESE ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIAL ÚNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO INCURREN EN LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO" y b) "ACTAS ADMINISTRATIVAS. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE AL LEVANTARSE Y PRUEBAS QUE PUEDEN OFRECERSE DURANTE SU DESARROLLO"; y

**SEXTO.-** El Pleno acordó dejar sin efectos la Guía de procedimientos para determinar la responsabilidad laboral de los trabajadores de base del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo **PRIMERO** del Acuerdo General 30/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

**“PRIMERO.-** En caso de que un trabajador de base incurra en una causal de ceso, los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas deberán ceñirse a las reglas que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los criterios correspondientes, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal”.

## **TRANSITORIOS**

**Acorde con los artículos transitorios,** el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**primero**); publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal (**segundo**); se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo (**tercero**); la Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar inmediatamente el texto de este Acuerdo al diverso Acuerdo General 30/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación (**cuarto**).

**NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.**